



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **490**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Diana Carolina González Lotero
Demandado (s) : David Antonio López Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00032-00**

La Unión Valle, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso pendiente de proveer respecto de la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandante que obra a folios 90; el despacho considera procedente realizar las siguientes precisiones:

De una operación aritmética practicada por esta oficina judicial, esto es, la actualización a la liquidación del crédito, se tiene que la misma arroja un valor de \$1.846.553,89, y que posterior a ello, se autorizaron los depósitos judiciales así: Oficio No. 2021000150 total valores depósitos \$817.674,00, y Oficio No. 2021000181 total valores depósitos \$959.131,00 que sumados arrojan el gran valor de \$1.776.805, quedando pendiente el pago de la suma de \$69.749,00, más la sumatoria de las costas que ya fueron liquidadas y aprobadas, por auto del 10 de febrero del cursante por un total de \$420.000,00; se tiene entonces como cifra pendiente de pago el valor de aquellas (costas), más la diferencia del valor de la liquidación actualizada del crédito con lo pagado (\$69.479), esto es, \$489.749.

Por manera que, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante por valor de \$489.749, para lo cual se ordena el fraccionamiento a que hubiere lugar, dinero con el cual se cancela la obligación que dio lugar a la presente demanda (incluidos: capital, intereses y costas).

En consecuencia, el despacho, obrará de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, declarando la terminación por pago total de la obligación.

Igualmente, los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a la emisión de la presente providencia, desde ya se ordena la autorización y entrega a favor de la parte demandada señor David Antonio López Marín.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor de la señora Diana Carolina González Lotero C.C. No. 43.990.441 por valor de \$489.749, para lo cual se hará el fraccionamiento de los títulos a que hubiere lugar.

Segundo: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la señora Diana Carolina González Lotero, contra el señor David Antonio López Marín.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales, que percibe el señor David Antonio López Marín C.C. No. 1.112.618.926, como empleado del Ejército Nacional de Colombia. Librar el oficio respectivo. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Medida que fuera decretada mediante



auto No. 660 de fecha 25 de febrero de 2020 y comunicada por oficio No. **455** del 27 de febrero de 2020. Librar oficio respectivo al pagador para lo de su cargo.

Cuarto: Ordenar la entrega de los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a la emisión de la presente providencia, desde ya se ordena la autorización y entrega a favor de la parte demandada, señor David Antonio López Marín.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0678c77abb9c8d76cbac95dc145dbaf0d895a0bca42b1fc057b5839d88cca61d

Documento generado en 01/03/2022 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>